

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210028100

Como quiera que mediante correo electrónico entregado el 10 de marzo de 2022 se remitió el link de acceso al proceso digital de la referencia al demandante en reconvencción, se le tiene por notificado personalmente el 14 de marzo de 2022 de acuerdo a lo indicado por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase como apoderada judicial del demandante en reconvencción a la abogada MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

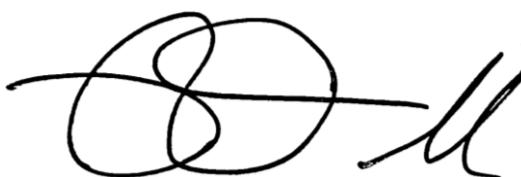
INADMITESE la demanda de reconvencción y la de intervención ad-excludendum vistas a pdf 33 del expediente electrónico, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- A efecto de acreditar la legitimación del demandante en reconvencción y la calidad en que actúa, de conformidad con lo señalado por el art. 85 del CGP, aporte copia del auto admisorio de la demanda de investigación de paternidad.

2.- Indique si se encuentra en curso proceso de sucesión del señor VICTOR MANUEL ENCISO GALINDO (q.e.p.d.) y en caso afirmativo, si se encuentra reconocido en el mismo.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado a los demandados y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb38f19bdeb04cf2e58804a94913a3ac716f2b9cf7a314334a04366951b11291**

Documento generado en 09/09/2022 05:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>